

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 1 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3326863 HB26F-DRXVJ-W7QJZ 458E0ADF985A37C368724525F01949EAEC7CE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

INFORME DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS ECONÓMICOS

Asunto: Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto general 2025.

1) Antecedentes de hecho.

El Presupuesto General 2024, ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2024 y ha permanecido expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones hasta el 22 de noviembre incluido, (quince días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación, el 31 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).

En el certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024, se informa que durante el período de reclamaciones se han presentado las siguientes:

N.º. Registro	Fecha	Reclamante
26143	20-11-24	Grupo Municipal VOX. Ayuntamiento de Majadahonda.
26321	22-11-24	Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida. Ayuntamiento de Majadahonda

Examinadas las reclamaciones, se comprueba que todos los reclamantes están legitimados para presentar reclamaciones, de acuerdo con el Art. 170.1 del TRLHL.

Se han remitido notas internas a los siguientes responsables técnicos, al efecto de responder a las reclamaciones presentadas:

- Al Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano, para que informe sobre los puntos que afectan al servicio de Urbanismo, así como cualquier otro que considere conveniente.
- Al Tesorero Municipal, para que informe sobre la parte relativa a la previsión de ingresos y cualquier otra que considere conveniente.

2) Normativa de aplicación.

- LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRBRL:** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 2 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20 ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

- Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL).
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, RD 500/90).
 - **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) dedica la Sección I del Capítulo I del Título VI al Contenido y aprobación del Presupuesto.

En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 169.1 establece lo siguiente:

«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Así mismo, al artículo 170 dice sobre la Reclamación administrativa, legitimación activa y causas lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

De este artículo se deduce que, en la fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente, no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por las que se ajusten a los supuestos transcritos, que son claros y tasados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3326863 HB26F-DRXVJ-W7QJZ 458E0ADF985A97C368724629F01949EAEC7CE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 3 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

3) **Análisis de las reclamaciones.**

En el expediente constan los informes emitidos por el centro gestor de Urbanismo y por la Tesorería municipal. Los mismos responden a parte de las reclamaciones presentadas. Para complementar los mismos, desde este departamento se informa lo siguiente.

El artículo 170.2 del TRLRHL, dice:

- 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

3.1) Con relación al supuesto 2.a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

La reclamación primera presentada por el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda unida dice en extracto que el expediente

.../... no se ajusta a los plazos establecidos en la norma.../... si bien cabe señalar que previsiblemente la demora no impedirá que su aprobación definitiva y su entrada en vigor tenga lugar antes del comienzo del nuevo ejercicio.../... el proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido una vez más unilateral y opaco .../... ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana a la hora de establecer prioridades y recoger en clave presupuestaria las mayores necesidades y demandas de nuestro vecindario.

Con relación al incumplimiento de plazos, el art.48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone que *la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

Y no puede ser de otra manera puesto que, incumplido el plazo inicialmente, ya no existiría forma de subsanar el incumplimiento para poder ajustarse al plazo establecido, lo que derivaría en la imposibilidad de aprobar ese presupuesto y tener que acogerse obligatoriamente a la prórroga presupuestaria regulada en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, esta reclamación debería ser desestimada pues el incumplimiento de plazos no se ajusta al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL y el resto de las reclamaciones, son de contenido político.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3326863 HB26F-DRXVJ-W7QJZ 458E0ADF985A37C368724525F01949AEAC7CE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFPEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 4 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20 ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

3.2) Con relación al supuesto 2.b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

En base a este supuesto se formula la reclamación segunda del Grupo municipal VOX y la tercera del Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida al decir el primero, en extracto, que

no hay créditos suficientes para hacer frente a .../... el pago a la Mancomunidad del Sur .../... al Consorcio Regional de Transportes .../... los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.../... la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.

*.../...
Se destinan muy pocos recursos al fomento del deporte mediante subvención directa a los clubes deportivos .../... con un aumento del 8,2% del presupuesto, en el programa 2312 “Asistencia Social a la Infancia y Familia” se mantiene el mismo importe de las ayudas anuales al nacimiento y adopción, sin ni siquiera tener en cuenta el efecto de la inflación.../... con un aumento del 8,2% del presupuesto, el incremento en ayuda de material escolar en las transferencias a Centros Educativos de Infantil y Primaria y de Educación Secundaria es de solo el 2,34%.*

.../...

y el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, también en extracto, que

.../...

El actual proyecto del Presupuesto de gastos para 2025 supera de largo los 93 millones € y ello supone un incremento del 8,24% respecto al de 2024. .../...

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL. .../... en este punto, queremos mostrar nuestro acuerdo con su adaptación a la RPT aprobada, dado que se ha basado en la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .../... más de la mitad de este Capítulo (que supone casi el 50% del gasto total) se destina a grandes contratos con empresas privadas .../... por unos servicios privatizados que, a nuestro juicio, los podría estar prestando directamente el Ayuntamiento, al menos en gran parte, con una plantilla propia, ahorrándose así los pingües beneficios que se embolsan esas empresas. Suponiendo un margen de beneficio empresarial en torno al 15%, el Ayuntamiento se podría ahorrar cerca de 3 millones de euros, que bien podrían destinarse a prestar servicios directos a la ciudadanía en ámbitos con evidentes carencias por falta de recursos suficientes, como los Servicios Sociales, donde existen importantes demoras en la atención primaria.

.../...

.../... La suma de los programas de Atención social, Mujer, Infancia, Familia, Inclusión social y Atención a las personas con discapacidad solo cuentan con 5,7M euros .../... Festejos (+49%) que alcanza casi 1 millón y medio .../... Sanidad sólo se incrementa un 5% sin que se prevea recuperar el servicio municipal de medicina escolar que durante tantos años tuvimos en Majadahonda .../... estos datos muestran, a nuestro juicio, un gran desequilibrio en la estructura y distribución de gastos ordinarios que viene a desembocar en una manifiesta insuficiencia de gran parte de los gastos presupuestados.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 5 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20 ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

.../...

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .../...consideramos irrisoria la cuantía destinada a Cooperación al desarrollo .../... transferencias a los centros docentes, con un incremento de solo un 2,34% frente a la media del 7,38% del Capítulo.../... ausencia de las ayudas complementarias de comedor escolar para familias con bajos recursos, a pesar de que fue un acuerdo plenario de una Corporación anterior .../... bastante escandaloso que se destinen más de 433.000€ a las ayudas al nacimiento, sin criterio social alguno, mientras solo se dedican 260.000€ a los proyectos para atención a las familias en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género.

.../...

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES Como bien recoge el preceptivo Informe de Intervención, la legislación vigente precisa que, entre la documentación que forma el proyecto de Presupuestos, se ha de incluir el "Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio". Dicho documento incluye unas cuantas actuaciones de poco calado, por un valor total de 735.650€, que solo supone un 0,78% sobre el total y no responden a las mayores necesidades del municipio. No obstante, en la Memoria de Alcaldía (p. 26) se indica al respecto: "todo ello sin perjuicio de los grandes proyectos de inversión que se seguirán movilizand durante el ejercicio 2025 a través de los Remanentes de Tesorería y de los Gastos con financiación afectada". Es decir, a pesar de que ya se aprobó un plan de inversiones plurianual, no se concreta cuáles de ellas se llevarán a cabo en 2025 o al menos se iniciarán. Exactamente lo mismo que hicieron en la Memoria de Alcaldía del presupuesto 2024.

Los Grupos municipales, como legítimos representantes de la población majariega en su conjunto, y sobre todo la ciudadanía de Majadahonda tiene derecho a saber el destino concreto, calendario incluido, de unos fondos públicos que les pertenecen. No basta con aludir a "grandes proyectos que se seguirán movilizand" omitiendo todo tipo de compromiso concreto. Las vecinas y vecinos de Majadahonda tienen derecho a saber si en 2025 se va a acometer la Reforma integral de los colegios públicos, incluyendo su climatización, o las obras de acondicionamiento de la nueva Biblioteca, o la restauración de la piscina de Huerta Vieja, o un largo etcétera de inversiones pendientes ampliamente reclamadas. Este Grupo considera que la omisión de esa información respecto a posibles Inversiones mayores supone una falta de concreción y de transparencia que debe ser subsanada ANTES de la aprobación definitiva del Presupuesto general para 2025.

IV. SOBRE LOS INGRESOS PATRIMONIALES .../... los ingresos derivados de los arrendamientos de viviendas sociales, cuya previsión asciende a 231.540€, tienen la consideración de fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), de acuerdo con el artículo 174.2, a) de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). Y en virtud de dicha norma, el citado Informe indica que "la totalidad de los ingresos previstos por este concepto debería destinarse a la financiación finalista de gastos compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM".

Es decir, que los ingresos provenientes del alquiler de las viviendas municipales deberían destinarse a "actuaciones declaradas de interés social" por tratarse de uno de los destinos contemplados en el citado artículo 176 de la LSCM. Especificando a tal fin los programas de gastos previstos en el Presupuesto y las actuaciones correspondientes que sean declaradas de interés social y deban ser sufragadas por los ingresos derivados del arrendamiento de viviendas sociales, en tanto que fondos adscritos al PMS.

No consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna al respecto, incumpliendo así una exigencia legal advertida expresamente en el informe de Intervención en los términos anteriormente expuestos.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 6 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Con relación a lo reclamado por parte del Grupo municipal VOX sobre que *no hay créditos suficientes para hacer frente a .../... el pago a la Mancomunidad del Sur .../... al Consorcio Regional de Transportes .../... los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.../... la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.*

Como establece el propio precepto, las obligaciones deben ser "exigibles" a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, requisitos estos que no se cumplen en el presente caso, pues ninguno de los gastos mencionados es exigible en estos términos.

Conviene recordar la Sentencia de la Sala 3ª del del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2002 dictada en el recurso de casación 7654/1996: *Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias.*

Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 172 del TRLRHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 173 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contratación de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 162 del TRLRHL los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 165, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Es cierto que la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Pero para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad.

En el mismo sentido se pronuncian las siguientes sentencias:

- -STSJ Castilla y León de 17 de julio de 2015: para que prospere la alegación al Presupuesto fundamentada en art. 170.2.b) es necesario que exista una deuda o cantidad concreta y líquida a satisfacer (en el mismo sentido STSJ Madrid de 3 de junio de 2015). Al no existir

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 7 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

obligación vencida líquida y exigible no se infringe el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que no se omite crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles.

- -STSJ Andalucía, 31 de marzo de 2008: alude, igualmente, a la necesidad de algún título legítimo que avale la obligación que se entiende exigible, conectando dicha exigencia de título legítimo con la persona o entidad que alega.
- -STSJ Andalucía de 27 de noviembre de 2014: se desestima la pretensión del alegante-recurrente por omitir la aportación del título que sea soporte de su derecho de crédito. La falta de aportación de título convierte en inviable la reclamación ventilada por la actora, deficientemente deducida contra el Presupuesto de la Corporación, cuando lo que está en liza es la propia legitimidad del crédito reclamado, cuestión sustantiva relativa a aspectos...en el ámbito de la administración local que debe ventilarse ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, antes de plantearse una impugnación de una disposición de alcance general como el presupuesto de una entidad local.

Por tanto, dado que no existen obligaciones ni determinadas ni exigibles a la entidad local y para las que no exista crédito en la previsión presupuestaria, la reclamación no se encuentra en el supuesto aludido, por lo que se considera que la reclamación debe ser desestimada.

Sobre el resto de las reclamaciones del grupo municipal VOX, así como los de Mas Madrid – IU, ninguna de ellos se ajusta al supuesto 2.b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo*, por lo que deben ser desestimadas.

Y con relación a la afirmación de Mas Madrid – Izquierda unida de que no consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna sobre el destino de los fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) de acuerdo con el artículo 176 de la LSCM, la base de ejecución 60 sobre la *Utilización de los recursos derivados de la disposición de bienes integrantes del patrimonio público del suelo y demás fondos adscritos al mismo* del Presupuesto dice:

“1.- Los ingresos derivados del alquiler de viviendas sociales, cuya previsión está recogida en el subconcepto 541.00 por importe de 231.540,00 euros son fondos adscritos al Patrimonio Público del Suelo (PMS). Los ingresos previstos en este concepto están afectados a la financiación parcial de gastos relativos a actividades que se declaran de interés social, compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM.

En consecuencia, se declaran de interés social las actividades que a continuación se relacionan, afectando los ingresos mencionados a la financiación parcial de los gastos previstos para éstas, en la parte no financiada a cargo de otras Administraciones:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Actividades declaradas del interés social. Descripción de Actuaciones.	Presupuesto	Financiación municipal máxima afectada al PMS
Ayuda a domicilio :012.2311.22717	373.185,75	95.539,98
· Apoyo a personas mayores, dependientes y/ o discapacitadas en sus domicilios, en tareas domésticas y de atención personal.		
· Nº usuarios: 126		
· Nº horas: 19.200,00		
Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día 012.2311.22725	480.000,00	107.502,35
· Usuarios atendidos en Plaza Pública de Residencia Municipal 58		
· Usuarios atendidos en Plaza Pública de Centro de Día Municipal 13		
Servicio de Teleasistencia domiciliaria 012.2311.22717	152.600,00	28.497,67
· Financiación 700 Terminales de Teleasistencia		
TOTAL	1.005.785,75	231.540,00

Por lo que también debe ser desestimada la reclamación.

3.3) Con relación al supuesto 2.c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El artículo 165.1.b) del TRLRHL, dice sobre sobre el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto genera que en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al supuesto 2.c) alude la reclamación primera del Grupo municipal Vox, al decir en extracto:

.../... No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.

El año pasado hicieron .../...unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€.../... Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.../... hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€.

.../...

En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.../... la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 9 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

y la segunda del Grupo municipal Mas Madrid -Izquierda unida al decir que

.../... las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de 2024.../... permite dudar de su fundamentación.../...

.../... En los Capítulos de Impuestos y Tasas .../... escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo .../... no aparece una justificación fundada de tales previsiones en ninguno de los Informes técnicos preceptivos que acompañan al Presupuesto. Y eso nos lleva a sospechar que podría tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.

.../...

Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%.

.../...

Por todo ello, este Grupo Municipal considera que el equilibrio presupuestario, en lo que afecta a los ingresos, no está asegurado, por hacerlo depender en buena medida de unas previsiones de ingresos urbanísticos que casi alcanzan los 6 millones de euros y carecen de la justificación necesaria, así como de incrementos sobredimensionados de la recaudación prevista en determinadas Tasas.

Gran parte de estas reclamaciones se encuentran informadas por los servicios de Urbanismo y por la Tesorería municipal. No obstante, conviene añadir algunas apreciaciones.

El Grupo municipal VOX, empezando por el final, hace constar que *"En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.*

Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada."

En la comisión informativa del 20 de noviembre, se dio cuenta del expediente *Estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2024*, en cumplimiento de lo que disponen al efecto las Bases de ejecución del Presupuesto vigente cuando dicen, en la número 55 que *la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el mismo establezca.*

Por tanto, no se trata de un informe de liquidación sino de ejecución presupuestaria a una fecha. Y ni en el mismo, ni consecuencia del mismo, se corrigen las previsiones de ingresos: tan sólo se da cuenta de la ejecución que presenta el presupuesto. Y hay que añadir que, aunque sea la ejecución presupuestaria a 30 de septiembre, ya en el informe de la Intervención municipal se hace constar en el punto 2.b) que *los ficheros volcados a la contabilidad son los de los meses de enero a julio, por lo que*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3326853 HB26F-DRXVJ-W7QJZ 458E0ADF985A97C368724525F01949EAE7C7EC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 10 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20 ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

restarían dos meses de ejecución hasta septiembre. Esto motiva que los datos no sean representativos, pero es el procedimiento que permite el convenio con SUMA, entidad con la que este Ayuntamiento mantiene un convenio para gestión y recaudación de ingresos públicos, pues los ficheros no son recibidos en el Ayuntamiento para su contabilización hasta al menos, dos meses después de su efectiva recaudación, y depurar los errores de algunos registros, demora los plazos aún más.

Por tanto, los porcentajes de ejecución no tienen una importancia suficiente al recoger sólo siete meses de ejecución y no comprender los derechos por los padrones de ingresos por recibo que son los más importantes, el IBI y el IAE, al no haberse iniciado el período de pago en voluntaria de los mismos.

Continuando con el contenido de la reclamación, el Grupo municipal hace referencia a los datos que se dedujeron de la liquidación presupuestaria de 2023.

A fecha de la emisión de este informe, se encuentran contabilizados los ingresos a 30 de septiembre de 2024, los padrones y la participación en los tributos del estado a septiembre. Por tanto, pueden considerarse datos más fidedignos los datos existentes en la actualidad que los que se llevaron a la comisión informativa. El resumen de la ejecución de ingresos corrientes a fecha de emisión de este informe es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.344.700,00	43.597.217,71	100,58%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.947.000,00	2.949.938,18	74,74%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.087.430,00	8.535.907,82	84,62%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.381.980,00	22.044.475,86	86,85%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.941.472,00	3.506.828,14	88,97%
Total de operaciones corrientes:		86.702.582,00	80.634.367,71	93,00%

Considerando que quedan por recibir los ingresos de octubre a diciembre de 2024 de SUMA y las mensualidades pendientes de la participación en los tributos del Estado, se espera cumplir la previsión de ingresos de 2024 de 86,70 millones de euros, y por consiguiente, se considera razonable pensar que los 87,99 millones de 2025, antes de la Tasa de basuras, puedan ser cumplidos también.

Si se utilizan estos mismos razonamientos respecto a las reclamaciones del Grupo Mas Madrid – Izquierda Unida, se concluye que las previsiones de ingresos que constan en el presupuesto son factibles y, por tanto, la nivelación presupuestaria, efectiva.

Las reclamaciones deberían ser desestimadas, por no ajustarse a al supuesto b) del artículo 170.2 del TRLRHL.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3326863 HB26F-DRXVJ-W7QJZ 458E0ADF985A37C368724525F01949EAEC7C7EC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 11 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

3.4) Insuficiente previsión de inversiones.

El Grupo municipal Vox dice en su reclamación tercera, en extracto:

En el informe Económico-Financiero del Presupuesto General de 2025, en la página 22 se reconoce y dice textualmente: "Actualmente, no hay un Plan de Inversiones aprobado que sea de aplicación al ejercicio 2025 siguientes"

.../...

Con un presupuesto de 93.000.000 de euros se contemplan solo 735.650€ en inversiones, cantidad claramente insuficientes, en las que no contemplan .../... las obras necesarias para la mejora y adaptación del servicio de recogida de basuras, como la implantación del tercer buzón en la "recogida neumática.../... la apertura de una segunda biblioteca en el antiguo edificio de la TGSS. Edificio que necesita de una reforma para su apertura .../... el proyecto de cámaras de seguridad .../... no tiene consignación presupuestaria.../... no existe ninguna partida para hacer frente a la construcción de un nuevo polideportivo EL Tejar, a pesar de que el proyecto está aprobado.../... no existe ninguna partida para hacer frente a la reforma del polideportivo Príncipe Felipe, a pesar de que el proyecto está redactado.../... la reforma anunciada de la piscina de Huerta Vieja no tiene consignación presupuestaria alguna.

Se ha creado una tasa nueva con una previsión de ingresos de 5.8 M de euros para sufragar la recogida de basura, servicio ya prestado en ejercicios anteriores por lo que la recaudación por este concepto debería destinarse a inversiones, que no se ven reflejadas en el Plan de Inversiones.

En definitiva, en un presupuesto contenido que no incremente los ingresos y gastos, se puede entender que el plan sea hacer frente a los gastos estructurales del ayuntamiento, con una mínima inversión planificada en los presupuestos y hacer frente a las inversiones mediante la aprobación de un Plan de Inversiones financiado con cargo a remanentes y financiación afectada, pero en un presupuesto tan expansivo como este, con un incremento de más del 8%, después del incremento del 10% del ejercicio anterior, pasando de 82 a 93 millones de euros, las inversiones deberían estar contempladas.

Esta reclamación debe ser desestimada, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL y ser de contenido político.

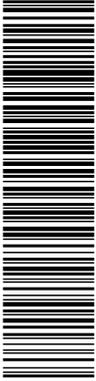
4) Conclusión

De las reclamaciones analizadas en el presente informe se deduce que ninguna de ellas tiene que ser estimada. Este informe, junto con los emitidos por la Tesorería Municipal y por el Centro gestor Urbanismo, deberán ponerse a disposición del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos para que eleve al Pleno de la Corporación la propuesta que considere. El expediente debe ser objeto de informe de control financiero de la Intervención municipal.

El Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones. La norma establece un plazo máximo para resolver, entendiendo que es un sólo acuerdo el que ha de adoptarse para pronunciarse sobre las reclamaciones y para la aprobación definitiva, con lo que debe entenderse que la resolución de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3326863 HB26F-DRXVJ-W7QJZ 458E0ADF985A97C368724525F01949AE7C7EC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: SUSTITUIDO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HB26F-DRXVJ-W7QJZ Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:16:19 Página 12 de 12	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/12/2024 13:20	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 13:20



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

las reclamaciones equivale a la aprobación definitiva global del presupuesto si son desestimadas.

En la fecha de la firma,

Fdo.: El Director de Economía y Planificación presupuestaria, Roberto J. Fernández Higuieruelo.

(Firmado digitalmente)